

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS ARTURO GALLEGO
Demandado	EDUAR YAIR CIFUENTES TABARES
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 063
Radicado	Nro. 2019-00108-00

Para continuar con el trámite de la presente demanda, se ordena a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, gestione la práctica de diligencia de notificación personal al demandado EDUAR YAIR CIFUENTES TABARES (Art. 317 numeral 1 del Código General del proceso).

Si vencido el término anterior, la parte demandante no ha gestionado el trámite ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, se ordenará la terminación del proceso y se condenará en costas si hubiere lugar (inciso 1º del artículo 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 030** fijados hoy **23 de marzo de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53c5cd67811bc6c6776116c482a25bfb6e01c4ce3b40c09936b54cc343f3881**
Documento generado en 22/03/2022 10:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>